



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 150/21-2022/JL-I
ACTOR: MARÍA ISABEL BALAN PACHECO
DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO DE JESÚS GARCÍA VILLANUEVA, THELMA MURILLO ALVARADO, ALFONSO GARCÍA ALVARADO Y CELESTE GARCÍA ALVARADO.

Instituto Mexicano del Seguro Social-Tercer Interesado-.

En el expediente número **150/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por **María Isabel Balan Pacheco**, en contra de **Ciudadanos José Alfonso de Jesús García Villanueva, Thelma Murillo Alvarado, Alfonso García Alvarado y Celeste García Alvarado**; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 17 de agosto de 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) El escrito de fecha 15 de agosto de 2022 suscrito por la ciudadana **María Isabel Balan Pacheco –Parte Actora-**, presentando personalmente formal desistimiento en contra de los demandados **José Alfonso de Jesús García Villanueva; Thelma Murillo Alvarado; Alfonso García Alvarado y, Celeste García Alvarado** y solicita el archivo en forma definitivo del presente juicio. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que la **Ciudadana María Isabel Balan Pacheco –Parte Actora-**, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 15 de agosto de 2022, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de las demandas interpuestas en contra de los siguientes demandados:

1. **José Alfonso de Jesús García Villanueva;**
2. **Thelma Murillo Alvarado;**
3. **Alfonso García Alvarado y,**
4. **Celeste García Alvarado.**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho correspondiente.

Notifíquese por buzón y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de agosto de 2022.



Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche